



ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

DIGITAL BASIS DBASIS S.A.S.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito, el 19 de junio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada la señorita **Eugenia Patricia Novoa Zubiría**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía **1713389342** y correo electrónico **epnovo91@gmail.com**, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión **Abogada**, domiciliada en la ciudad de Quito. La compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- La compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA DIGITAL BASIS DBASIS S.A.S.

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.

ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad por Acciones Simplificadas tiene el nombre de **DIGITAL BASIS DBASIS S.A.S.**

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón de Quito, Provincia de Pichincha y por resolución de la asamblea de accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio nacional ecuatoriano o del exterior conforme a la ley.

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social dedicarse a toda actividad civil o mercantil lícita.

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es indefinida pudiendo disolverse si así lo deciden los accionistas en asamblea de accionistas convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES SIMPLIFICADAS

ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$300,00), dividido en trescientas (300) acciones, iguales e indivisibles de un dólar (USD \$1,00) cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 300 inclusive. La Asamblea de Accionistas puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, se deberá ajustar a la Ley y ser aprobada por la Asamblea de Accionistas.



ARTÍCULO SEIS.- DE LAS ACCIONES SIMPLIFICADAS.- Todas las acciones gozarán de iguales atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las acciones de cada accionista constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Gerente General de la Compañía.

CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Asamblea de accionistas y el Gerente General.

ARTÍCULO SIETE.- MARCO LEGAL.- Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

ARTÍCULO OCHO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General que será designado en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General. El periodo de duración del indicado cargo de Administrador será de tres (3) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO NUEVE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria la efectuará el Secretario o el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

ARTICULO DIEZ.- DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

ARTICULO ONCE.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- El Gerente General ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

ARTICULO DOCE.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL



ARTÍCULO TRECE.- La Asamblea de Accionistas podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo referente a la auditoría externa estará a lo que dispone la Ley.

CAPÍTULO QUINTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO, DE LA RESERVA LEGAL, RESERVAS FACULTATIVAS, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, PAGO DE DIVIDENDOS, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO CATORCE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

ARTÍCULO QUINCE.- DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades económicas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- RESERVAS FACULTATIVAS.- La Asamblea de accionistas podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía.

ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Asamblea de accionistas.

ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Asamblea de accionistas. La Compañía podrá mantener esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de la ley referida; así como el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO VEINTE.- No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas, salvo que la misma no integre el número mínimo de accionistas requeridos por la ley.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- La integración del capital social será de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$300,00), dividido en trescientas acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) de valor cada una, el detalle del valor suscrito y el total de acciones se encuentra plasmado en el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR EN NUMERARIO	Nro. ACCIONES	PORCENTAJE
Eugenia Patricia Novoa Zubiría	USD \$ 300	USD \$ 300	300	100%
TOTALES	USD \$ 300	USD \$ 300	300	100%

El compareciente declara que lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo ocho del estatuto, se designa como Gerente General a la señorita Eugenia Patricia Novoa Zubiría, con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social, entre las que se incluyen ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.- La compareciente autoriza al abogado Andrés Patricio Alvarez Dávila con cédula de ciudadanía 0502284714 para que extienda los nombramientos de los administradores de la compañía a nombre de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.- La compareciente declara bajo juramento sobre la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada y a presentarse durante el proceso de constitución de la sociedad por acciones simplificada. La compareciente también declara bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificadas provienen de actividades lícitas.



Firmado electrónicamente por:
**EUGENIA
PATRICIA NOVOA
ZUBIRIA**

Eugenia Patricia Novoa Zubiría

C.C. 1713389342

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No 171338934-2
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NOVOA ZUBIRIA
EUGENIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1991-03-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





1914 19 07 1024 34 027

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

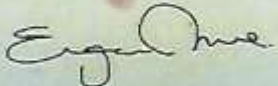
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTER

E131111111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOVOA ALMEIDA LUIS BOLIVAR EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZUBIRIA RIVERA RITA PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-08-01



001766528

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL REGISTRADO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA



Elec. Sect. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS

171338934-2 017 - 0025

NOVOA ZUBIRIA EUGENIA PATRICIA

PICHINCHA

QUITO

KENNEDY

RUMIÑAHUI

0 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00012

6218443
6218443

01/08/2019 11:55:11

IMP. 100% CO-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7885107

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713389342 NOVOA ZUBIRIA EUGENIA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DIGITAL BASIS DBASIS S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7210.22	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/08/2020 12:00 AM**

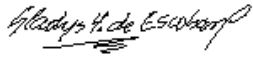
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

19/06/2020 3.59 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gladys Y. de Escobar". The signature is fluid and cursive, with a horizontal line drawn underneath the name.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL